

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes de actualización.

ART. 3º.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar durante el transcurso del mes de Diciembre de 1987, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

- a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
- b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	291.572,9501
1976	
Mayo	278.342,1534
Junio	265.830,0138
Julio	250.546,1947
Agosto	231.892,6666
Septiembre	213,077,6441
Octubre	204.035,3021
Noviembre	190.958,0350
Diciembre	179.345,5799
1977	
Enero	157.607,5711
Febrero	147.281,8863
Marzo	141.738,8782
Abril	134.038,5837
Mayo	126.087,0847
Junio	118.240,1787
Julio	111.860,0613
Agosto	99.365,4204
Septiembre	92.620,6836
Octubre	81.581,9474
Noviembre	75.606,0469
Diciembre	72.566,3435
1978	
Enero	65.824,3397
Febrero	62.520,5633
Marzo	57.321,7809
Abril	52.551,9795
Mayo	48.220,3632
Junio	46.015,0106

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1978

Julio	43.859,3641
Agosto	40.371,9900
Septiembre	37.845,8611
Octubre	34.426,0726
Noviembre	31.724,8179
Diciembre	29.825,5003

1979

Enero	27.105,1957
Febrero	25.107,0710
Marzo	23.234,6207
Abril	21.826,3368
Mayo	20.021,5952
Junio	18.121,7551
Julio	16.854,4528
Agosto	14.700,1368
Septiembre	13.966,5957
Octubre	13.820,7935
Noviembre	13.360,8415
Diciembre	13.032,3440

1980

Enero	12.498,1678
Febrero	12.000,3825
Marzo	11.554,5491
Abril	11.125,3641
Mayo	10.558,6922
Junio	9.836,8932
Julio	9.556,4685
Agosto	9.285,9715
Septiembre	9.025,6313
Octubre	8.562,0572
Noviembre	8.342,0469
Diciembre	8.276,5485

1981

Enero	8.077,9023
Febrero	7.681,4311
Marzo	7.328,1129
Abril	6.521,8540
Mayo	6.038,2543
Junio	5.087,2998
Julio	4.509,0654
Agosto	4.124,4933
Septiembre	3.850,0943
Octubre	3.627,4981
Noviembre	3.268,0679
Diciembre	2.953,8333

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1982

Enero	2.590,2255
Febrero	2.453,8442
Marzo	2.346,7623
Abril	2.212,8024
Mayo	2.025,1715
Junio	1.754,7608
Julio	1.372,4603
Agosto	1.181,5935
Septiembre	991,4372
Octubre	901,5976
Noviembre	791,1989
Diciembre	718,1627

1983

Enero	626,3536
Febrero	553,2427
Marzo	499,4055
Abril	467,2915
Mayo	423,9359
Junio	370,2915
Julio	332,1013
Agosto	281,5798
Septiembre	226,3028
Octubre	193,5558
Noviembre	166,6769
Diciembre	140,4685

1984

Enero	126,0446
Febrero	108,7505
Marzo	91,8839
Abril	76,7757
Mayo	64,6250
Junio	55,4169
Julio	47,9674
Agosto	39,3482
Septiembre	31,5449
Octubre	27,3443
Noviembre	23,8449
Diciembre	19,3501

1985

Enero	15,9756
Febrero	13,5571
Marzo	10,6166
Abril	8,0729
Mayo	6,1527
Junio	4,3245

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION

1985	
Julio	4,3656
Agosto	4,2995
Septiembre	4,2742
Octubre	4,2428
Noviembre	4,2115
Diciembre	4,1710
1986	
Enero	4,1720
Febrero	4,1396
Marzo	4,0819
Abril	3,9638
Mayo	3,8581
Junio	3,6898
Julio	3,5106
Agosto	3,2097
Septiembre	3,0059
Octubre	2,8557
Noviembre	2,7211
Diciembre	2,6416
1987	
Enero	2,5083
Febrero	2,3464
Marzo	2,1756
Abril	2,1345
Mayo	2,0352
Junio	1,9074
Julio	1,7433
Agosto	1,5212
Septiembre	1,3045

1.3. Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A los efectos dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General N° 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General N° 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Diciembre de 1987.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1987		
Enero	3ro.	3,2494
Marzo	2do.	2,9323
Mayo	1ro.	2,6428